

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio de mil novecientos ochentiseis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros.

ABEL SALINAS IZAGUIRRE, Ministro del Interior.

CREAN EN EL DEPARTAMENTO DE ICA, PROVINCIA DE PISCO, EL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA

LEY N° 24525

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase en el Departamento de Ica, provincia de Pisco, el distrito de Túpac Amaru Inca, cuya capital será el Centro Poblado de Túpac Amaru que se eleva a la categoría de Villa por la presente ley.

Artículo 2°— Los límites del distrito han sido trazados en la Carta Nacional, Hoja 28—K (1979), elaborado y publicado por el Instituto Geográfico Militar, hoy Instituto Geográfico Nacional, y son los siguientes:

Por el Norte.— Con el actual distrito de Pisco, desde el Puente Huamani el límite prosigue aguas arriba por el thalweg del Río Pisco hasta la intersección con el límite de los distritos de Independencia y Huarmey en un punto de coordenadas 76°05' de longitud Oeste y 13°41'40" de latitud Sur.

Por el Nor—Este.— Con el distrito de Humay desde el último lugar nombrado el límite prosigue por líneas rectas en dos segmentos con una dirección general Sur—Este que unen la cumbre del Cerro Cuchilla (76°04'37" de longitud Oeste y 13°43'30" de latitud Sur) y la cumbre del Cerro La Zeta (76°02'38" de longitud Oeste y 13°46'20" de latitud Sur).

Por el Sur.— Con el distrito de San Andrés desde el último lugar nombrado el límite prosigue por una línea recta que describe una dirección general Nor—Este hasta su intersección con el lindero del Fundo Santa Luisa y el eje de la carretera Panamericana Sur—Altura del Km. 235 (76°09'33" de longitud Oeste y 13°43'40" de latitud Sur).

Por el Oeste.— Con el distrito de Pisco, a partir del último lugar nombrado el límite prosigue por el eje de la carretera Panamericana Sur con

una dirección general Norte, hasta la intersección con el Thalweg del Río Pisco en el Puente Huamani.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente ley.

Segunda: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades municipales en el nuevo distrito la administración y la prestación de servicios seguirán siendo atendidas por el Concejo Distrital de Pisco.

Tercera: El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en el nuevo distrito.

Cuarta: Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos ochentiseis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los seis días del mes de junio de mil novecientos ochentiseis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

ABEL SALINAS IZAGUIRRE, Ministro del Interior

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros.

CREAN EL DISTRITO DE PALCAZU EN PROVINCIA DE OXAPAMPA, PASCO

LEY N° 24526

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

ha dado la ley siguiente: